



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2022 - Año del bicentenario del Banco de la Provincia de Buenos Aires

Resolución firma conjunta

Número:

Referencia: EX-2021-10781892-GDEBA-MECGP

VISTO el EX-2021-10781892-GDEBA-MECGP por el cual tramita la aprobación del “Acta de Redeterminación de Precios”, correspondiente a la Licitación Pública N° 04/19, renglones 21, 22, 63 y 64, que cursó sus actuaciones en EX-2019-28313902-GDEBA-SDCADDGCYE, las Órdenes de Compra Abierta PBAC N° 286-0010-OCA20 y N° 286-0010-OCA21, las RESOC-2020-898-GDEBA-DGCYE, RESOC-2021-913-GDEBA-DGCYE, RESOC-2021-1417-GDEBA-DGCYE y RESOC-2021-3306-GDEBA-DGCYE, la Resolución N° 857/16 de la Contaduría General de la Provincia, y

CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones tratan sobre la tercera y cuarta Redeterminación de Precios solicitada por la firma NAVETUR SRL en el marco de la Licitación Pública N° 04/19, modalidad orden de compra abierta, que tiene por objeto la contratación del servicio de transporte fluvial exclusivo para el traslado de alumnos, docentes y personal auxiliar de las escuelas del Delta Bonaerense de esta Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires;

Que la mencionada Redeterminación de Precios se realizó con sujeción a las disposiciones contenidas en el artículo 7° inciso g) de la Ley N° 13.981 y del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, y de conformidad con lo establecido en el Anexo I de la Resolución N° 857/16 del Contador General de la Provincia;

Que obra la solicitud de la tercera y cuarta redeterminación de precios de la firma NAVETUR SRL a orden 3 y 28, formuladas el día 1 de mayo de 2021 y 28 de junio de 2021, respecto a la Orden de Compra Abierta PBAC N° 286-0010-OCA20 y Orden de Compra Abierta PBAC de prórroga N° 286-0010-OCA21, receptadas por el proveedor el 3 de junio de 2020 y 31 de marzo de 2021, respectivamente, por un monto total de PESOS DIECINUEVE MILLONES CINCUENTA Y SEIS MIL CIENTO VEINTIOCHO CON 00/100 (\$ 19.056.128,00) para cada orden de compra;

Que la cláusula 40 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares que consta en orden 5 y que rigió la Licitación Pública aprobada por RESOC-2020-898-GDEBA-DGCYE, obrante en orden 6, establece que los proveedores adjudicatarios podrán solicitar ante la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires, la redeterminación de precios de la parte faltante a ejecutar cuando la aplicación de la metodología de revisión refleje una variación de precios superior al cinco por ciento (5%) a los del contrato, o al precio surgido de la última redeterminación, según corresponda;

Que asimismo los índices utilizados en la solicitud de redeterminación de precios son los establecidos en la

Estructura de Costos prevista en la mencionada cláusula, siendo el cálculo de la variación de un catorce con 01/100 por ciento (14,01%) para la tercera redeterminación y de un trece con 45/100 por ciento (13,45%) para la cuarta redeterminación, superando de tal modo el límite establecido en el artículo 7°, apartado g, inciso 1°) del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA;

Que obra en orden 7 la Orden de Compra PBAC N° 286-0010-OCA20 por un monto de PESOS DIECINUEVE MILLONES CINCUENTA Y SEIS MIL CIENTO VEINTIOCHO CON 00/100 (\$19.056.128,00);

Que luce en orden 12 la Orden de Compra Abierta PBAC N° 286-0010-OCA21, correspondiente a la prórroga del servicio, aprobada por RESOC-2021-913-GDEBA-DGCYE obrante en orden 11;

Que de las constancias agregadas en las actuaciones, se acredita en órdenes 13 y 46, que la documentación acompañada es la correspondiente a la licitación de estudio;

Que la Dirección Provincial de Contrataciones, Convenios y Administración de Inmuebles interviene en órdenes 15, 36, 48, 65, 74 y 168;

Que en órdenes 18, 38, 50, 67 y 108 la Dirección de Transporte y Logística y la Subdirección de Transporte Fluvial certifican la correcta prestación del servicio e informan los días de servicio efectivamente prestados por el proveedor para realizar los cálculos correspondientes a la presente redeterminación;

Que obra en orden 44 (ACTA-2021-22550190-GDEBA-SSAYRHDGCYE) el Acta de la segunda Redeterminación de Precios aprobada por RESOC-2021-3306-GDEBA-DGCYE obrante en orden 45, cuyo monto del contrato redeterminado asciende a la suma total de PESOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CIENTO CUARENTA Y CINCO CON 18/100 (\$44.955.145,18);

Que en órdenes 57 y 58 obran los cálculos realizados para la verificación del porcentaje de redeterminación requerido y los índices de precios utilizados, los cuales integran el informe de redeterminación de precios de la Contaduría General de la Provincia de orden 59 en IF-2021-28768176-GDEBA-DGCCGP;

Que en virtud de lo señalado en el considerando precedente resulta la presente redeterminación sobre la parte del contrato pendiente de ejecución al 1° de marzo de 2021 (tercera Redeterminación) y al 1° de junio del 2021 (cuarta Redeterminación), por un monto total de PESOS CINCUENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE CON 51/100 (\$51.395.287,51);

Que ese monto se encuentra compuesto por la cantidad de días de servicios efectivamente prestados por el proveedor desde el inicio de la prestación hasta el mes de septiembre al precio unitario original (286-0010-OCA20 – orden 7), desde septiembre a noviembre de 2020 al valor unitario de la Primera Redeterminación, desde diciembre 2020 a febrero del 2021 al valor unitario de la Segunda Redeterminación (orden 44), desde marzo a mayo del 2021 al valor unitario de la Tercera Redeterminación y desde junio 2021 hasta la finalización del contrato al valor unitario de la Cuarta Redeterminación, según lo informado en órdenes 59 y 72, representando un incremento del contrato de PESOS SEIS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA MIL CIENTO CUARENTA Y DOS CON 33/100 (\$6.440.142,33);

Que los días tomados en consideración para el considerando precedente surgen de lo informado por la Dirección de Transporte y Logística en orden 18, 38, 50, 67 y 108;

Que en órdenes 98, 119 y 125 mediante ACTA-2021-33004765-GDEBA-DLDGCYEAGG, IF-2022-03560336-GDEBA-CGP y VT-2022-03920401-GDEBA-FDE han tomado intervención en el ámbito de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado respectivamente, estimando que puede procederse a la suscripción del acta y posterior aprobación mediante el dictado del acto administrativo proyectado;

Que la Dirección General de Administración interviene en orden 137 y la Dirección de Presupuesto informa la imputación presupuestaria en orden 148;

Que en órdenes 158, 159 y 160, obran las solicitudes de gasto en el Sistema SIGAF N° 5.993/2022, 5.990/2022 y 5.984/2022, correspondientes a la redeterminación aplicada sobre la Orden de Compra de prórroga (cuarta y tercera Redeterminación de Precios) y sobre la Orden de Compra original (tercera

Redeterminación de Precios) respectivamente, autorizadas por la Subdirección Contable de esta Dirección General de Cultura y Educación;

Que en orden 170 mediante ACTA-2022-08386801-GDEBA-SSAYRHDGCYE obra acta de redeterminación de precios y sus Anexos I, II, III y IV suscripta entre esta Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires, representada por el Señor Subsecretario de Administración y Recursos Humanos, Diego Hernán Turkenich DNI N° 20.795.532 y la firma NAVETUR SRL CUIT 30-71114466-4 representada por Roberto Carlos Gribaudo DNI N° 24.391.128, en su carácter de Socio-Gerente;

Que consta agregado el certificado fiscal (A-404 W2) en cumplimiento de la Resolución Normativa N° 55/20 de la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires en orden 177 de NAVETUR SRL;

Que en orden 178 obra la constancia de inscripción en AFIP de la mencionada firma;

Que luce agregada a orden 179 la credencial detallada y actualizada del Registro de Proveedores de la Provincia de Buenos Aires de NAVETUR SRL;

Que constan agregados los certificados de "Libre de deuda registrada" de los integrantes de la firma, expedidos por el Registro de Deudores Alimentarios Morosos, de acuerdo a lo normado por los artículos 6 y 7 de la Ley N° 13.074 en orden 180;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7° inciso g) de la Ley N° 13.981 y del Anexo I, su Decreto Reglamentario DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, y por la Resolución N° 857/16 del Contador General de la Provincia;

Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Aprobar el "ACTA DE REDETERMINACIÓN DE PRECIOS", y sus anexos I, II, III y IV, suscripta entre esta Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires representada por el Señor Subsecretario de Administración y Recursos Humanos, Diego Hernán Turkenich, y la firma NAVETUR SRL representada por Roberto Carlos Gribaudo, en su carácter de Socio-Gerente, por un monto total de PESOS SEIS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA MIL CIENTO CUARENTA Y DOS CON 33/100 (\$6.440.142,33), en el marco de la Licitación Pública N° 04/19, modalidad Orden de Compra Abierta, renglones 21, 22, 63 y 64, que tiene por objeto la contratación del servicio de transporte fluvial exclusivo para el traslado de alumnos, docentes y personal auxiliar de las escuelas del Delta Bonaerense de esta Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires, cuyo monto del contrato redeterminado asciende a la suma total de PESOS CINCUENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE CON 51/100 (\$51.395.287,51), la cual como Anexo ACTA-2022-08386801-GDEBA-SSAYRHDGCYE forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º. Dejar constancia que la firma NAVETUR SRL CUIT 30-71114466-4 deberá garantizar el cumplimiento del contrato por un importe no inferior al diez por ciento (10%) del valor total del contrato redeterminado, según lo establecido en los términos previstos por el artículo 13 del Anexo I de la Resolución N° 857/16 del Contador General de la Provincia y la cláusula 5° del Acta que se aprueba por el artículo anterior.

ARTÍCULO 3º. Efectuar oportunamente el libramiento del pago correspondiente, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 13.767.

ARTÍCULO 4º. Establecer que el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 1° será atendido con cargo a la siguiente imputación presupuestaria: Presupuesto General Ejercicio 2022- Ley N° 15.310- Sector 1- Ssector 1- Carácter 2- Jurisdicción 20- Jurisdicción Auxiliar 0- Entidad 50- Finalidad 3- Función 4- Subfunción 1- Categoría de Programa: Programa 9- Actividad 2- Act. Int. CNV- Código U.E.R 300- Delegación 26- U.G 999- Fuente de financiamiento 1.1- Cuenta Escritural 84000- Moneda 1- Inciso 3- Partida

Principal 5- Partida Parcial 1- por un monto total de \$6.440.142,33.

ARTÍCULO 5°. Delegar la autorización de las órdenes de compra que se emitan en el marco de la presente gestión en la Dirección General de Administración de este organismo conforme lo normado por el artículo 23, punto I), apartado 2 del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA.

ARTÍCULO 6°. La presente Resolución será refrendada por el Subsecretario de Administración y Recursos Humanos de este Organismo.

ARTÍCULO 7°. Registrar esta Resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Notificar al Fiscal de Estado. Publicar en el Boletín Oficial y dar al SINDMA. Comunicar a la Delegación Fiscal de la Contaduría General de la Provincia, a la Subdirección de Transporte Fluvial, a la Dirección de Transporte y Logística, a la Dirección Provincial de Contrataciones, Convenios y Administración de Inmuebles, a la Dirección General de Administración y a la Subsecretaría de Administración y Recursos Humanos de la Dirección General de Cultura y Educación. Cumplido, remitir las actuaciones a la Dirección de Compras y Contrataciones a efectos de proseguir con las gestiones pertinentes.